



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN MARÍTIMA



MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS 2022
LO-013J2U002-E13-2022

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **LO-013J2U002-E13-2022** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS 2022"**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto la Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex Gerenta de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

1. SYMMETRIC ENGINEERING CONSTRUCTION SUPERVISION, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORES CIVILES PENINSULARES, S.A. DE C.V.
3. EDIFICACIONES Y PROYECTOS TORRES, S.A. DE C.V.

I. SYMMETRIC ENGINEERING CONSTRUCTION SUPERVISION, S.A. DE C.V.

I- DOCUMENTO ASIPONA 06.-

De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como **NO SOLVENTE**.

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal 2021 presentada por el licitante):

- 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO).
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.
- 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.
- 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.
- 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50

www.puertosityucatan.com



2022 Flores
Ricardo
Año de
Magón
HEREDERO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03.

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II. CONSTRUCTORES CIVILES PENINSULARES, S.A. DE C.V.

I- DOCUMENTO ASIPONA 09.-

Debido a que presenta precios unitarios que de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases del concurso no son aceptables de acuerdo con la investigación de mercado realizada para la presupuestación de los trabajos.

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

9.- DOCUMENTO ASIPONA 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

ASIPONA 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I DEL REGLAMENTO)

Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

Se deberán presentar los análisis de precios detallados de todos y cada uno de los conceptos contenidos en el documento denominado CATÁLOGO DE CONCEPTOS, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como sus correspondientes consumos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos.

Se deberá considerar que el análisis de los precios de los conceptos deberá ser estructurado con costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento de los trabajos, cargos por utilidad, cargos adicionales y precio final, siendo este último el que se traslade al documento denominado CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

El costo directo incluirá los cargos por conceptos de percepciones del personal, materiales, maquinaria y equipo, determinados en los documentos correspondientes a: ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, RELACIÓN Y ANÁLISIS DE SALARIOS DE MANO DE OBRA Y RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES

respectivamente, con sus correspondientes rendimientos. Se deberá incluir el cargo por herramienta menor y equipo de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50

www.puertasyucatan.com



2022 Flores
Ricardo
Año de
Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares por concepto y los términos de referencia, requeridas por la convocante.

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hará el LICITANTE por el pago de salarios reales al personal que intervendrá en la ejecución del concepto de trabajo que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se considerarán dentro de este costo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

El costo horario directo por maquinaria o equipo de construcción es el que se deriva del uso correcto de las máquinas o equipos adecuados y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones particulares por concepto, normas de calidad y especificaciones generales y particulares que determine la convocante y conforme al programa de ejecución de su propuesta.

El costo indirecto estará representado como un porcentaje del costo directo. Este porcentaje será el determinado en el documento correspondiente al ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS.

El costo de financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. Este porcentaje será el determinado en el documento correspondiente al ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE COSTOS POR FINANCIAMIENTO.

El cargo por utilidad será fijado por el LICITANTE mediante un porcentaje de la suma de los costos directo, indirecto y de financiamiento. Este porcentaje será el determinado en el documento correspondiente al ANÁLISIS DE LA UTILIDAD PROPUESTA.

Los derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Función Pública (antes SECODAM), así como el 3% de impuesto sobre nómina estatal, serán considerados dentro de los cargos adicionales siguiendo el formato de cálculo anexo que, como ejemplo, se muestra en las presentes bases. Este porcentaje será el determinado en el documento correspondiente al ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE CARGOS ADICIONALES.

Los rendimientos que se consignen en los análisis de precios deberán ser congruentes con el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y en general con toda la proposición.

Los análisis de precios unitarios no deberán contener lote(s) por unidad de materiales, básicos, personal (mano de obra), herramienta, equipos o rentas.

Si el LICITANTE elige la estructuración de costos básicos, éstos deberán presentarse totalmente desglosados en el documento ASIPONA 16.02, además de incluir una relación de estos en el Documento ASIPONA 16.01.

El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para cada concepto de trabajo deberá guardar congruencia con los procedimientos o la metodología de ejecución de los trabajos, con el programa de ejecución general de los trabajos de su propuesta, así como con los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta los costos vigentes de los materiales de la zona, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Lo anterior de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la Entidad. (ARTÍCULO 187 DEL REGLAMENTO).

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM

COMANDO EN JEFE DE LA GUARDIA PRESIDENCIAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTE



Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chahihau Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso

XVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos. Además de los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, la convocante podrá declarar desierta una licitación pública cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

III. EDIFICACIONES Y PROYECTOS TORRES, S.A. DE C.V.

II- DOCUMENTO ASIPONA 14.-

El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en las bases de la licitación.

Colocan un Anticipo diferente a lo Establecido en las Bases.

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

2. Anticipos. (ART 31 Fracc. IV, Art. 50 Fracc. II DE LA LEY)

La ENTIDAD otorgará un anticipo del **30%** (Treinta por ciento) del monto ofertado para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO

ASIPONA 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50

www.puertoyucatan.com



2022 Flores
Ricardo
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

****Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.**

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Nota: No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 14.01) y el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 18.01).

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

XIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 65.- Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;

d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y

e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria a la licitación pública;



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COMISIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y ADUANAS, MEXICO



Sisal El Cuyo, Telchac Celestún Chabinau Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que no se tienen proposiciones solventes para calificar por puntos o porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, La ENTIDAD declara DESIERTO el concurso por las siguientes causas:

1.- La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados en la convocatoria, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 40 de la Ley.

III.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de operaciones e ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

IV.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de Licitación Pública Nacional, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.

Lic. Karla Figueroa Mex
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería

Arq. Carlos A. Canto Trujillo
Jefe de Proyectos y Concursos

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
PROGRESO, S.A. DE C.V.**

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50

www.puertoyucatan.com



2022 Flores
Año de
Magón
HEREDERO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

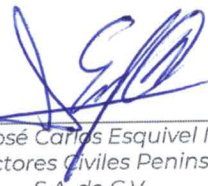


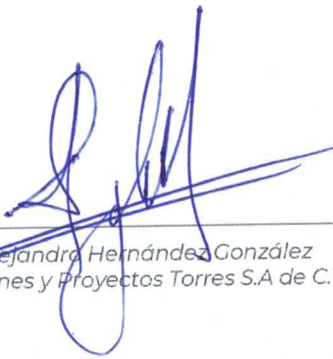
CGPMM
COMISIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE




Lic. Adriana García Paredes
Titular de Responsabilidades

LICITANTES


Arq. José Carlos Esquivel Mex
Constructores Civiles Peninsulares
S.A. de C.V.


Arq. Alejandro Hernández González
Edificaciones y Proyectos Torres S.A de C.V.





Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chabinau Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50
www.puertosyucatan.com



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
SISTEMA NACIONAL DE PUERTOS



NÚMERO LO-013J2U002-13-2022
MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS 2022
Lista de asistencia
FALLO
16 de agosto de 2022

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
Lic. Karla Figueroa Mex Gerente de Operaciones e Ingeniería	Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.	
Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza Subgerente de Ingeniería	Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.	
Arq. Carlos Canto Trujillo Jefe de proyectos y concurso	Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.	
Mtro. Jorge Guillermo Marín Bermejo Titular del Órgano Interno de Control	Administración del sistema Portuario Nacional Progreso, S.A de C.C	
Arq. José Carlos Esquivel Mex	Constructores Civiles Peninsulares S.A de C.V.	
Arq. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARRANZA	EDIFICACIONES Y PROYECTOS TORRES: SA DE CV.	
Lda. Adriana García	TAR en OLC	

Sisal, El Cuyo, Telchac, Celestún, Chabinham, Chuburná, San Felipe, Yucalpetén, Río Lagartos, Las Coloradas, Dziliam de Bravo, Progreso.

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número
Progreso, Yucatán. C.P. 97320



T: (969) 9 34 32 50

www.puertosyucatan.com



2022 Flores
Año de
Magón
PUERTO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
Impulso al desarrollo



Sisal, El Cuyo, Telchac, Celestún, Chabinay, Chuburná, San Felipe, Yucalpetén, Río Lagartos, Las Coloradas, Dzilam de Bravo, Progreso

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50
www.puertosyucatan.com



2022 Flores
Año de Magón
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA